N° 1025-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS,

El Correo electrónico Dherendra.oli@viatris.com de la empresa MYLAN LABORATORIES LIMITED, el Informe N° 25-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 058-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, Informe N° 051-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Proveído N° 027-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 190-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 161-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 14 de febrero de 2019, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa ***MYLAN LABORATORIES LIMITED****, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 364-2019 para la "Adquisición de Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 ug + 150 ug Blis 21 TAB + 7 TAB" por la suma de S/ 220,500.00 (Doscientos veinte mil quinientos con 00/100 Soles);*

Que, con correo electrónico Dherendra.oli@viatris.com de fecha 23 de diciembre de 2020, la empresa ***MYLAN LABORATORIES LIMITED*** *solicita se efectúen los pagos pendientes por prestaciones realizadas conforme a lo que se había acordado, remitiendo los documentos denominados COMERCIAL INVOICE N° 901002930 (factura) expedida el 22 de julio de 2019 por la suma de $ 315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 dólares americanos); COMERCIAL INVOICE N° 901002967 (factura) expedida el 10 de septiembre de 2019 por la suma de $ 193,662.00 (Ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos); COMERCIAL INVOICE N° 901003001 (factura) expedida el 30 de septiembre de 2019 por la suma de $ 115,300.50 (Ciento quince mil trescientos con 50/100 dólares americanos) y COMERCIAL INVOICE N° 901003066 (factura) expedida el 06 de diciembre de 2019 por la suma de $ 6'037.50 (Seis mil treinta y siete con 50/100 dólares americanos), las que hacen un total de $ 630,000.00 (Seiscientos treinta mil con 00/100 dólares americanos) por la Orden de Compra N° 364-2019;*

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° 25-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 17 de septiembre de 2021, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa ***MYLAN LABORATORIES LIMITED*** *por la "Adquisición de Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 ug + 150 ug Blis 21 TAB + 7 TAB" según la Orden de Compra N° 364-2019, precisando que la obligación es por la suma total de $ 63,000.00[1] (Sesenta y tres mil con 00/100 dólares americanos) lo que equivale a la suma de S/ 270,900.00 (Doscientos setenta mil novecientos con 00/100 Soles) correspondiente al 10% de la*

[1] Al tipo de cambio de S/ 4.30 Soles.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 de octubre de 2021

contratación respecto a la primera y segunda entrega, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". De la misma manera, indica que el retraso en el envío del expediente se debió a que los resultados de control de calidad se recibieron en febrero del presente año;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 1849-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 17 de septiembre de 2021, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma S/ 270,900.00 (Doscientos setenta mil novecientos con 00/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorando N° 282-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 01 de septiembre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2590, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 1892-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de septiembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió Liquidación de Pago N° 242-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA, así como la documentación correspondiente a la Orden de Compra N° 364-2019, por el monto total de $ 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 dólares americanos) señalando que correspondía al 10% de la primera y segunda entrega de la Orden de Compra antes citada y que no había incurrido en penalidad;

Que, Control Previo con Informe N° 058-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2021 concluye que: "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo precisándose que el pago pendiente que debe asumir la entidad es por el 10% de la contratación respecto a la primera y segunda entrega que asciende al monto de $ 63,000.00 Dólares Americanos, consecuentemente corresponde adecuar dicho monto al tipo de cambio referencial (S/ 4.3), de acuerdo al correo electrónico de la Unidad de Investigación de Mercado de fecha 22 de junio del 2021, así como se empleará el tipo de cambio del día del pago por la suma de S/ 270,900.00. Tal como evidencia en la liquidación de Pago N° 242-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA" y remite los actuados a Contabilidad para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por el Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración Informe N° 051-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del 14 de octubre de 2021 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 027-2021-OA-CENARES/MINSA del 15 de octubre de 2021;

*Que, con el Informe N° 190-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 161-2021-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **MYLAN LABORATORIES LIMITED**, considera*

viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 364-2019 por los documentos denominados COMERCIAL INVOICE N° 901002930 (factura) expedida el 22 de julio de 2019 por la suma de $ 315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100 dólares americanos); COMERCIAL INVOICE N° 901002967 (factura) expedida el 10 de septiembre de 2019 por la suma de $ 193,662.00 (Ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos); COMERCIAL INVOICE N° 901003001 (factura) expedida el 30 de septiembre de 2019 por la suma de $ 115,300.50 (Ciento quince mil trescientos con 50/100 dólares americanos) y COMERCIAL INVOICE N° 901003066 (factura) expedida el 06 de diciembre de 2019 por la suma de $ 6'037.50 (Seis mil treinta y siete con 50/100 dólares americanos), las que hacen un total de $ 630,000.00 (Seiscientos treinta mil con 00/100 dólares americanos), para la "Adquisición de Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 ug + 150 ug Blis 21 TAB + 7 TAB", pago que correspondería al 10% de la primera y segunda entrega de la referida Orden de Compra, esto es, por el monto de $ 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 dólares americanos), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente. En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2019 en favor de la empresa **MYLAN LABORATORIES LIMITED,** por el monto ascendente a **$ 63,000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 dólares americanos)** (pago del 10% correspondiente a la primera y segunda entrega), proveniente de la Orden de Compra N° 364-2019, por la contratación de la "Adquisición de Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 ug + 150 ug Blis 21 TAB + 7 TAB" **permitiendo el pago de la deuda empleando el tipo de cambio de la fecha en que se realice el giro** dentro de los limites cambiarios determinados en la Liquidación de Pago N° 242-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.*

***ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.*

***ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.*

***ARTÍCULO 4°.- REMITIR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.*

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General